INFORME COMISION A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE ZIPAQUIRÁ – CUNDINAMARCA

En atención al asunto de la referencia y dando cumplimento al objeto de la comisión programada para el día diez (10) de marzo de 2023, a la ORIP de Zipaquirá en el departamento de Cundinamarca, con el propósito de revisar tres registros de la información contenida en los libros de antiguo sistema de registro, que reposas en la Oficina de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, lo anterior en virtud de las funciones del Grupo de interrelación Registro Catastro Multipropósito en el estudio de un caso. Me permito adjuntar escrituras encontradas en los tres registros revisados.

Como documento soporte se Anexan, escrituras #915, escritura #101 y escritura 537.



Eduar José Santos Peralta

Profesional Universitario - Contratista
Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras
Superintendencia de Notariado y Registro
Carrera 17 No 38-16 - Teusaquillo
Bogotá, Colombia

actualidad ejerce la guarda legítima de su hermano José Gaviria Tamayo, quien apesar de ser mayor de e-
dad, es incapaz para contratar por haber sido declarado judicialmente en interdicción definitiva por
demencia, por sentencia proferida por el Juzgado 3o..Civil del Circuito de Medellín, con fecha 12 de
enero de 1.955, confirmada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, median
te sentencia de 18 de febrero del mismo año, y debidamente registrada en la Oficina de Registro de Me-
dellín y que ejerce la curaduría de su citado hermano por haber sido designado para tal cargo por el
mismo Juzgado, que decretó la interdicción,ha tomado la debida posesión de dicho cargo, ha hecho el in
ventario solemne de los bienesde su pupilo, como consta en la escritura #3.476 de 10 de agosto de 1.954
en la Notaría 3a. de Medellín, se ha disernido la curaduría y se le ha autorizado para ejercerla, como
se acredita con las correspondientes providencias que en copia auténtica se ha tenido a la vista.- b)-
Que obrando por consiguiente a nombre y en representación del señor José Gaviria Tamayo, de 36 años de
edad, hijo legítimo de Ricardo Gaviria y Concepción Tamayo de Gaviria, quien no tiene la libre adminis-
tración de sus bienes, por haber sido declarado judicialmente en interdicción definitiva y en su carác
ter de curador en ejercicio del mismo, acepta para el nombrado José Gaviria Tamayo, esta escritura y la
venta que por medio de ella se hace a su favor,declarando que el precio de dicha venta lo ha pagado con
dineros de su pupilo.- Boleta de Registro #41590 por $701.oo.- Predio #355.- Avalúo $38.400.- Matrícula
1721 Pág 224 T. 10 Cajicá.

#915 Julio 11 de 1.955.- Escritura #557 de 27 de junio de 1.955 de la Notaría de Zipaquirá.- Consta que -
JOSE JOAQUIN PAEZ GARCIA, C#. 173914 de Cogua, vende a JOSE JOAQUIN MURCIA GOMEZ, C#. 448271 de Cogua,
de una parte el derecho de dominio y posesión y de la otra, los derechos y acciones, que tiene y le co-
rresponde, como cesionario de hija legítima, en la sucesión ilíquida de Lorenza Rincón, fallecida an-
tes delaño de 1.942, vinculado todo sobre un lote de terreno de una extensión aproximada de una fanega-
da, que hace parte de mayor extensión, denominado "La Playa", ubicado en la vereda de Neusa, jurisdic-
ción de Cogua, que se denominará "Las Mercedes", y el cual se halla demarcado dentro de los siguientes
linderos especiales: "Por un costado, colindando con propiedades de la señora Isidora Garzón, mojones
de piedra en las esquinas, y cerca de alambre medianera; por otro costado, colindando en parte con pro-
piedades del mismo Amadeo Rodríguez, en otra parte con propiedades de Campo Elías Castañeda y en la úl-
tima parte con propiedades del mismo comprador José Joaquín Murcia Gómez, cerca de alambre medianera;
y por el último costado, colindando con la otra parte del mismo terreno del que forma parte, y la cual
se reserva el vendedor José Joaquín Páez, cerca de alambre medianera y mojones de piedra en todas las
esquinas".- Precio de la venta, un mil trescientos pesos ($1.300.oo) de contado.- Que el derecho de do-
minio y posesión como los derechos y acciones sobre el inmueble materia de la venta, los adquirió el
exponente vendedor, por compra que hizo, junto con mayor extensión a los esposos señor Isaías Páez y
Florinda Sánchez de Páez, por medio de la escritura #1.011 de 10 de noviembre de 1.948, de la Notaría
de Zipaquirá y debidamente registrada con fecha 13 de enero de 1.949.- Boleta de Registro #093477 por
$18.oo.- Predio #1599.- Avalúo $1.500.oo.- Matrícula 3729 Pág 229 T. 11 de Cogua.-

#916 Julio 11 de 1.955.- Escritura #558 de 27 de junio de 1.955 de la Notaría de Zipaquirá.- Consta que BE-
LEN CRUZ DE CHAVES, T#. 763 de Cogua, vende a INOCENCIO BELLO AGUILAR, C#. 3389225 de Tausa, los dere-
chos y acciones que le correspondan o pueda corresponder, en su condición de hija legítima, en la suce-
sión de Mercedes Rocha de Cruz, fallecida después del año de 1.942, vinculados tales derechos y accio-
nes sobre un lote de terreno, junto con sus mejoras de casa de habitación de construcción de bahareque

el objeto de la presente diligencia, se termina y firma, una vez que fue leida por el señor Secretario en alta voz y como los interesados o rematadores la hallaron conforme, la firman junto con los que en ella intervinieron - (fdo) El Juez Rafael Melo R. Los Rematadores (fdos) Parmenio Cárdenas C.- Carlina Cárdenas. El Secretario - Carlos D Melo C - Boletas de Registro Nos 22011 Valor $2.25 y estampillas de Catastro por Valor de $0.84 - y No 22012 por Valor de $0,45 y estampilla de catastro por $0.05.- Matriculas No 1.345 y 2228 pags 61 y 245 tomo 6o y 9o de Tipaquirá - en su orden.

El Registrador

Enmendado vale

#18 Enero 13 de 1949.- Auto Aprobatorio.- Juzgado Civil del Circuito - Tipaquirá, diez de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. . . . . En consecuencia, el Juzgado, Civil del Circuito de Tipaquirá, aprueba en cuanto haya lugar en derecho el remate de bienes verificado el nueve de los corrientes y ordena que tanto la diligencia de subasta pública como este auto aprobatorio se inscriban en la Oficina de Registro de Tipaquirá en el libro respectivo; que se entregue a los rematantes los bienes que les fueron adjudicados en el remate; que se expida a cada uno de los rematadores copia de la diligencia de remate y de este auto, en la parte que les corresponde para que les sirva de titulo de propiedad; que los interesados en la sucesión entreguen los titulos de propiedad anteriores de los inmuebles rematados a los rematantes; y, que se devuelva al peticionario el valor de la consignación hecha en la caja de crédito Agrario como porcentajes legales para tener derecho a hacer postura - Para esto se oficiará al Gerente de dicha caja como está pedido por el apoderado Dr Carlos A. Romero - Cópiese y notifíquese (fdo) Rafael Melo R - Carlos D. Melo.

El Registrador

Enmendado vale

#19 Enero 13 de 1949.- Compra-Venta.- Hoy se registra la primera copia de la escritura #1.011 de fecha 10 de noviembre de 1948 de la Notaria de Tipaquirá, en la cual consta que: Isaias Paez Florinda Sánchez de Paez y José Joaquin Paez mayores de edad, vecinos el primero de Pacho y los ultimos de Cogua, portadores de las cédulas de ciudadania y tarjeta de identidad números 1015372 - 621 y 1730914 expedidas en el mismo lugar de su vecindad, el primero mayor de cincuenta años y el segundo de los varones con libreta de servicio militar número 9#143, dijeron los dos primeros: Que transfieren a titulo de venta en favor del ultimo, el derecho de dominio y la posesión que tienen y les corresponde sobre un lote de terreno que hace parte de otro de mayor extensión, con una cabida aproximada de cinco fanegadas, con sus usos, costumbres y servidumbres constituidas, ubicado en la vereda de Neusa, jurisdicción del Municipio de Cogua, que se denominará "La Floya"

sus cercas en el existentes demarcado especialmente así "Por un costado, en línea curva, con Campo Elías Castañeda; por otro, en línea recta, con Aniceto Triana; por otro, costado en recta, con Alfredo Jiménez; por otro con Alfredo Jiménez, en línea curva y Campo Elías Castañeda; y por el otro del mojón número uno al mojón número tres, por una quebrada, con propiedad del vendedor; del número tres a dar a un birbo con el mismo vendedor; y por el otro costado, en línea recta, con el mismo comprador y vendedor que hace la venta por la suma de $1.500= moneda corriente que los vendedores declaran tenerlos recibidos del comprador en dinero a su satisfacción. Que los vendedores adquirieron dentro de la sociedad conyugal por ellos formada, por compra hecha a Aniceto Triana y esposa y a Segunda Páez y otro, según aparece de la escritura pública número 494 de 28 de Julio de 1931, - 6/18 de 22 de septiembre de 1936 y 537 de 9 de Julio de 1927 de esta Notaría, excepto la última que lo es de Pacho y corresponde a derechos hereniales en la sucesión ilíquida de Lorenza Rincón. Que el comprador está en posesión real y material del terreno descrito objeto de la venta donde están vinculados tanto los derechos reales de dominio como los derechos hereniales, libre de gravámenes, censo, hipoteca, responde de su calidad de vendedor de hija legítima y que, en todo caso, se obliga al saneamiento legal. Este lote de terreno queda gravado con una servidumbre de tránsito a favor de predios del vendedor, de tres metros de ancho. - Entre los contratantes existe el parentesco de tío y sobrino. Se pagaron los derechos legales - Boleta de Registro Nº 22359 Valor $7,50 Número de cada predio 98025 Nomenclatura o Numeración "Ogua-Jucia Avalúo $720= Matrícula # 1986 pag 82 tomo 8º de Chiquinquirá

El Registrador.

#20 Enero 13 de 1949. - Compra-Venta. - Hoy se registra la primera copia de la escritura #1031 de fecha 17 de Noviembre de 1948 de la Notaría de Tipaquirá, en la cual consta que: Manuel López - Primitivo López y Aureliano Vega., mayores de edad, vecinos de Bogotá los dos primeros y de Tipaquirá, el último, portadores de las cédulas de ciudadanía números 19/11991 - 100230 - y 1/22525, expedidos en el mismo lugar de su vecindad, dijeron los dos primeros: Que dan en venta en favor del último, los derechos hereniales y las acciones consiguientes que tienen y les corresponden en la sucesión de Luis D López, vinculados en toda clase de bienes y valores. El precio de la venta es la suma de $ M/legal que los vendedores declaran tenerlos recibidos del comprador en dinero a su satisfacción. Que desde hoy hacen entrega real y material de lo vendido, libre de gravámenes, censo, hipoteca, demanda pero que, en todo caso, se obligan al saneamiento legal y a responder de la validad de herederos legítimos del causante y no otro título de adquisición por carecer de él - Se pagaron los derechos legales - Boleta de Registro Nº 22305 Valor $1=.

El Registrador.

#21 Enero 13 de 1949. Compra-Venta. - Hoy se registra la primera copia de la escritura #957 de fecha 29 de octubre de 1948 de la Notaría de

solar ydicado en el centro de la poblacion de Pabio, dentro de estos linderos generales: por dos costados, calles publicas de la poblacion; por otro, con solar de la misma urbania de viñas; y por el ultimo costado, con solar de Anza Rosa, Maria Luisa y Maria Medina Rosada y parte con Salomon Garcia. Estos derechos fueron avaluados de comun acuerdo por los contratantes en cien pesos moneda corriente, y el precio de $50 mpf lo dio Maldina a Jose Guillermo, o mejor, al contrario, este ultimo fue quien los dio a la primera y esta los recibio. Se pagaron las imposiciones legales. Vinas sin numero. El Registrador.

Juan Antonio Garrido

No. 781. En diez y seis de agosto de mil novecientos veintiocho se registra la primera copia de la escritura numero 534 otorgada en la Notaria de Pacho el quince de julio ultimo, en que Ignacia Paez, mujer casada con Samuel Castillo y con la autorizacion de el mismo su marido, mayores de edad y vecinos de Pacho, le venden a Maria Paez, mayor y de igual vecindad, todos los derechos y acciones que tiene y le puedan corresponder a la vendedora por herencia en la sucesion ilikida y iliquida por causa de muerte de su legitima madre Soledad Ruiz, ve-

antecedente 5786

cina que fue de Tequia donde falleció y dejó sus bienes. La venta es por la suma de ochenta pesos ($80.) m/c recibidos. Se pagaron los impuestos legales. El Registrador
Juan Antonio Garrido

76 v 782. "Hoy diez y siete de agosto de mil novecientos veintisiete se registra la primera copia de la escritura número 340 otorgada en la Notaría de Chía. Cuenta que José Guillermo Olaya, varón, mayor de edad y vecino de Fabio, vende a Cornelio Madallana, varón, mayor y de igual vecindad, los mismos derechos y acciones que el vendedor hubo de Waldina García por virtud de la permuta contenida en la escritura 339 otorgada en Chía el veintisiete de julio último, en cuya fecha también fue otorgada la que se está registrando; viniendo los expresados derechos a mi solar situado en el centro de la población de Fabio, y generalmente demarcado así: por dos vientos, calles públicas; por otro, con solar de la misma urbanización de viñas; y por el último con solar de Ana Rosa, María Francisca y María Medina Posada y parte con Joaquín García. La venta es por ciento ochenta pesos ($180.) m/c recibidos. Se pagaron los impuestos legales. No se inserta comprobante de impuesto predial. El Registrador.
Juan Antonio Garrido